

# OTRAS DISPOSICIONES

## DEPARTAMENTO DE SALUD

### 4731

*ORDEN de 8 de octubre de 2024, del Consejero de Salud, por la que se convocan ayudas económicas para la realización de proyectos de prevención y reducción de riesgos y daños, así como de promoción de conductas saludables en estos ámbitos de actuación, en el ejercicio 2024.*

La salud pública y las adicciones son áreas encomendadas al Departamento de Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 del Decreto 18/2024, de 23 de junio, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos (BOPV n.º 123, de 24 de junio de 2024).

En virtud del Decreto 116/2021, de 23 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Salud, la Dirección de Salud Pública y Adicciones tiene encomendadas, entre otras funciones, la definición de la política integral vasca en materia de adicciones, el fortalecimiento de la acción comunitaria mediante la participación activa de las comunidades en el diseño, puesta en marcha y evaluación de procesos comunitarios, así como el impulso y sostenimiento de programas e iniciativas destinadas a la prevención de las drogodependencias y adicciones comportamentales.

Conforme al artículo 2 de la Ley 8/1997, de 26 de junio, de Ordenación Sanitaria de Euskadi, corresponde a todos los poderes públicos vascos la misión preferente de promocionar y reforzar la salud en cada uno de los sectores de la actividad socio-económica, con el fin de estimular los hábitos de vida saludables, la eliminación de los factores de riesgo, la anulación de la incidencia de efectos negativos y la sensibilización y concienciación sobre el lugar preponderante que por su naturaleza le corresponde. Asimismo, en el artículo 3 de la referida ley se indica que compete a la administración sanitaria vasca garantizar la tutela general de la salud pública a través de medidas de promoción de la salud.

Desde el enfoque de salud pública como fundamento básico del modelo de atención a las adicciones y drogodependencias, la Ley 1/2016, de 7 de abril, de Atención Integral de Adicciones y Drogodependencias desarrolla las áreas de promoción de la salud, prevención, reducción de la oferta, asistencia, inclusión social y formación e investigación. Esta ley pretende un abordaje multidisciplinar e integral de las adicciones dirigida al logro de hábitos saludables y de la cultura de la salud, siendo la promoción de la salud y la prevención un área de actuación preferente y prioritaria.

La Ley 1/2016, de 7 de abril, de Atención Integral de Adicciones y Drogodependencias, citada, cuenta con varios títulos, pero resulta claramente preeminente el que reconoce el artículo 18 del Estatuto de Autonomía (EAPV), que atribuye a la Comunidad Autónoma el desarrollo legislativo y la ejecución de la legislación básica del Estado en materia de sanidad interior, así como a la ejecución de productos farmacéuticos, junto con el de asistencia social, de la competencia exclusiva de la Comunidad (artículo 10.12 EAPV). Dicha ley atribuye al Gobierno Vasco en su artículo 66.b) la aprobación y desarrollos del Plan sobre Adicciones de Euskadi, así como la memoria de cumplimiento anual y la memoria de evaluación final de dicho plan.

El modelo de prevención de las adicciones que se sigue en Euskadi es un modelo comunitario que busca optimizar los distintos recursos existentes en la comunidad, para poder llegar a la población destinataria final de la intervención. En este sentido, en el ámbito de las adicciones es muy destacable la actuación de las entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro, cuya relevancia reconoce la Ley 1/2016, de 7 de abril, orientando la línea de ayudas relativa al fomento de los proyectos que sobre esta materia llevan a cabo tales entidades.

Además, las actividades objeto de subvención deben estar en consonancia con los contenidos del VIII Plan sobre Adicciones de Euskadi 2023-2027. Este plan es el instrumento de planificación, ordenación y coordinación de las estrategias y actuaciones de las administraciones públicas vascas en materia de prevención de adicciones y de reducción del daño ocasionado por estas dentro del modelo de atención integral a las adicciones y drogodependencias.

Asimismo, esta orden de ayudas entronca con el Plan de Salud Euskadi 2030, que es el instrumento superior de planificación y programación del sistema sanitario, por el que se establecen los objetivos generales en materia de salud y las prioridades que durante el tiempo de su vigencia han de ser atendidas con los recursos disponibles, y que, en conjunto, definen las políticas sanitarias. Responde a una necesidad social y supone la plasmación material de un mandato legal contenido en la Ley 8/1997, de 26 de junio, de Ordenación Sanitaria de Euskadi, enraizado en el artículo 18 del Estatuto de Autonomía. Este nuevo Plan de Salud se apoya en una serie de principios rectores como marco para guiar sus líneas estratégicas, las políticas y las actuaciones que se deriven con el fin de incidir positivamente en la salud de la población de Euskadi. Así, el objetivo fundamental consiste en liderar una Euskadi más saludable. Para alcanzarlo, se plantean objetivos estratégicos de resultados e instrumentales. El objetivo instrumental 6 se despliega en otros 6 objetivos específicos, entre los que se encuentra el de promover entornos sociales para la participación ciudadana y la acción comunitaria en salud a nivel local, teniendo en cuenta la diversidad de las poblaciones y con enfoque de equidad.

En el procedimiento administrativo aplicable a la presente convocatoria solo se admite el canal electrónico puesto que por aplicación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas, entidades interesadas de la presente convocatoria, estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo.

La presente convocatoria, obedece al marco jurídico conformado por la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones citada exige la existencia previa del oportuno Plan estratégico de Subvenciones que en cada caso enmarque las subvenciones que se pretenden convocar y para el que establece un preceptivo contenido.

Esta orden de ayudas se ajusta a las directrices fijadas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Salud para el periodo 2024-2028 y el Plan Anual de Subvenciones del ejercicio 2024 aprobados mediante Orden de 7 de febrero de 2024, de la consejera de Salud. Este plan se configura como un instrumento de planificación de la política del Departamento de Salud que tiene por objeto el fomento de la salud mediante la concesión de subvenciones. Así, el Plan estratégico de subvenciones del Departamento de Salud para el ejercicio 2024-2028 recoge en el

punto 3 del anexo los ejes estratégicos y líneas subvencionales entre las que se encuentra la línea de ayudas económicas que regula la presente Orden, con los siguientes objetivos:

– La realización y desarrollo, por parte de entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro, de proyectos de prevención y reducción de riesgos y daños de adicciones, y de promoción de conductas saludables.

Se incluyen en el Anexo I del Plan Anual de Subvenciones 2024 dentro del Objetivo Estratégico 2 de prevención y atención de las adicciones y reducción de riesgos y daños.

En todos aquellos aspectos no previstos en la presente Orden serán de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por todo ello, y existiendo crédito suficiente y adecuado para la presente convocatoria por aplicación de la Ley 21/2023, de 22 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2024,

#### RESUELVO:

##### Artículo 1.– Objeto.

1.– El objeto de la presente Orden es la convocatoria de subvenciones para el año 2024 en el área de la salud pública y las adicciones, para la realización de proyectos de prevención y reducción de riesgos y daños, así como de promoción de conductas saludables en estos ámbitos de actuación.

2.– Los objetivos generales que se pretende conseguir con esta orden son:

a) Mantener y fomentar acciones intersectoriales e interinstitucionales dirigidas a promover el bienestar de las personas, la ausencia de factores de riesgo y la equidad en salud.

b) Mantener los programas y proyectos mejor insertados en los objetivos y líneas de actuación del VIII Plan sobre Adicciones de Euskadi 2023-2027.

c) Mostrar nuevas necesidades y, en concordancia con ellas, apoyar nuevos proyectos que las atiendan.

d) Contribuir a la mejora de proyectos y programas, siguiendo procedimientos de diseño y de sistematización de los protocolos de intervención.

3.– La orden se ajusta a las directrices fijadas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Salud para el periodo 2024-2028 y el Plan Anual de Subvenciones del ejercicio 2024 aprobado mediante Orden de 7 de febrero de 2024, de la Consejera de Salud, publicada en el Tablón electrónico de anuncios de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi: <https://www.euskadi.eus/tablon-electronico-anuncios>

##### Artículo 2.– Recursos económicos y límite en la concesión.

A los efectos del cumplimiento de la presente Orden se destinará un máximo de 1.118.500 euros.

De esa cantidad, 236.000 euros estarán destinados a subvencionar proyectos cuya finalidad sea la prevención y el tratamiento de la adicción al juego de azar y otras adicciones sin sustancia.

### Artículo 3.– Entidades beneficiarias.

Podrán acogerse a las ayudas, únicamente entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro, que realicen proyectos de prevención y reducción de riesgos y daños de adicciones, y de promoción de conductas saludables en este ámbito de actuación durante el año 2024 y que, además, cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas y debidamente inscritas en el correspondiente o los correspondientes registros o censos administrativos, al menos con un año de antelación a la convocatoria de las subvenciones.

b) Carecer de ánimo de lucro, independientemente de su forma jurídica de asociación, fundación, cooperativa de iniciativa social u otra de carácter no lucrativo, y promover la consecución de un fin público o interés social.

c) Desarrollar su actividad preferentemente dentro de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

d) Adecuación a las normas de la Administración.

e) Sometimiento de sus proyectos y presupuestos al control de los poderes públicos.

### Artículo 4.– Proyectos subvencionables.

1.– A los efectos de la presente Orden, se considerarán proyectos de prevención o reducción de riesgos y daños y de promoción de conductas saludables en el ámbito de las adicciones, aquellos que instrumenten acciones cuya finalidad sea:

a) Promoción de la educación para la salud.

b) Disminuir los daños asociados a las adicciones.

c) Lograr reducir el abuso de drogas, así como de conductas adictivas.

d) Promover la máxima información y capacitación a las personas usuarias de drogas legales e ilegales o que presenten una adicción sin sustancia.

e) Sensibilización social y de apoyo, tales como la coordinación de recursos, la planificación, el diseño y la promoción de la participación de agentes comunitarios.

2.– Quedan excluidas de estas ayudas:

a) Los proyectos que tengan por finalidad la prevención, control o reducción de riesgos y daños del VIH/sida.

b) Los proyectos dirigidos a personas con VIH/sida.

c) Los proyectos de prevención, control o reducción de riesgos y daños que tengan como objeto la dispensación de material para un consumo de menor riesgo (intercambio de jeringuillas...).

### Artículo 5.– Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.

1.– La concesión de las subvenciones reguladas en esta orden será compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos por la misma u otras administraciones o entes públicos o privados que se destinen a la financiación de la misma actividad. El importe de las subvenciones, en su caso en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, no podrá superar el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

2.– A efectos de lo anterior, deberá presentarse, junto a la solicitud, declaración responsable de la existencia o no de otras fuentes de financiación para el mismo fin, con indicación de su cuantía y, en su caso, de las solicitudes de subvención pendientes de resolución.

3.– En el caso de que el importe total de la suma de las diferentes ayudas y subvenciones obtenidas sea superior al presupuesto total de la actividad, la subvención a conceder se reducirá en la cantidad correspondiente al exceso.

#### Artículo 6.– Tramitación electrónica de las ayudas.

1.– Las entidades interesadas solicitarán, consultarán y realizarán todos los trámites de este procedimiento utilizando medios electrónicos.

2.– Las notificaciones se realizarán por medios electrónicos. El sistema de notificación permitirá acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición de la entidad interesada o, en su caso, representante legal o persona autorizada del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada. Cuando exista constancia de la puesta a disposición, y transcurran diez días naturales sin acceder a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada y se tendrá por efectuado el trámite siguiéndose el procedimiento, salvo que de oficio o a instancia de la persona destinataria se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

3.– La utilización de medios electrónicos en la tramitación de estas ayudas se regulará por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el Decreto 21/2012, de 21 de febrero, de Administración Electrónica, modificado por el Decreto 55/2020, de 21 de abril de segunda modificación del Decreto de Administración Electrónica.

4.– La tramitación telemática, así como las instrucciones para la utilización de medios electrónicos estarán disponibles en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi en euskadi.eus:

[www.euskadi.eus/servicios/0032118](http://www.euskadi.eus/servicios/0032118)

#### Artículo 7.– Presentación de las solicitudes: forma y plazo.

1.– El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOPV.

2.– El modelo de solicitud para la presentación de las solicitudes de ayuda y demás documentación, la información y procedimiento estarán disponibles en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi en euskadi.eus según el procedimiento y actuaciones desarrolladas en las instrucciones de la tramitación electrónica previstos en el artículo 3 de esta orden.

Para poder realizar todos los trámites de este procedimiento a través de los medios telemáticos, las entidades solicitantes utilizarán cualquiera de los certificados electrónicos admitidos por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Los certificados electrónicos admitidos podrán consultarse a través del siguiente link: <https://www.euskadi.eus/certificados-electronicos>

3.– Los trámites posteriores a la solicitud se realizarán a través de «Mi carpeta» de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi: <https://www.euskadi.eus/micarpeta>

4.– Los modelos de solicitud, junto a la documentación complementaria que debe acompañarla, se presentarán con la firma electrónica del representante legal de la entidad interesada. Las solicitudes se encuentran disponibles en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi en euskadi.eus. Las solicitudes, junto a la documentación complementaria que debe acompañarla, deben dirigirse a la Dirección de Salud Pública y Adicciones del Departamento de Salud.

5.– Las entidades solicitantes podrán presentar la solicitud de ayuda, junto con la documentación necesaria que se acompañe, en el idioma oficial de su elección. Así mismo, en las actuaciones derivadas de la solicitud de ayuda, y durante todo el procedimiento, se utilizará el idioma elegido por la entidad solicitante, tal y como establece la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del Euskera.

6.– La acreditación por parte de las entidades del tercer sector solicitantes de las ayudas del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tanto en el momento de la concesión como en la realización de los pagos, se verificará por el órgano gestor automáticamente a través de sus servicios de interoperabilidad, tantas veces como fuera necesario, sin necesidad del consentimiento de las mismas, en aplicación del artículo 13.6 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones y la Orden de 13 de febrero de 2023, del Consejero de Economía y Hacienda, sobre acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de las relativas al reintegro de subvenciones, en el marco de las ayudas y subvenciones que se otorguen con cargo a los Presupuestos Generales de Euskadi. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las correspondientes certificaciones.

7.– Las solicitudes incluirán la posibilidad de que la entidad solicitante de la ayuda se oponga a que los datos o documentos sean obtenidos o verificados por la Dirección de Salud Pública y Adicciones.

En el caso de los datos de identidad de las personas físicas, identificadas mediante un certificado electrónico reconocido, no se deberá aportar ninguna documentación.

Cuando se otorgue la representación a otra persona para que actúe por medios electrónicos ante la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi se deberá estar dado de alta en el Registro Electrónico de Apoderamientos de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi, <https://euskadi.eus/representantes>

8.– Las entidades beneficiarias deberán cumplir los requisitos del artículo 11 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones y no deberán incurrir en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13 de dicha ley.

9.– La acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos y de ausencia de prohibiciones para la adquisición de la condición de entidad beneficiaria se podrá realizar mediante una declaración responsable en modelo normalizado de solicitud, en aplicación de los artículos 9.5 y 13.9 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones y de los artículos 13.7 y 23.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10.– La veracidad de los extremos contenidos en todas las declaraciones responsables referidas en esta orden deberán ser acreditadas mediante la aportación de la documentación sustituida o consentimiento para que la misma sea verificada por el órgano gestor, con anterioridad a la resolución del procedimiento de concesión de la ayuda o subvención de que se trate, por quienes se propongan como personas beneficiarias.

11.– La presentación de solicitudes supone la aceptación expresa y formal de las condiciones que definen las bases de la presente convocatoria.

Artículo 8.– Datos que deberán contener las solicitudes.

Por cada proyecto deberá cumplimentarse una solicitud que estará disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi en euskadi.eus

Las solicitudes, contendrán como mínimo los datos siguientes:

a) Datos de identificación de la entidad y de la persona que presenta el proyecto (quien es, a qué entidad representa), así como los datos de localización (dirección postal, teléfono, etc.).

b) Denominación del proyecto.

c) Entidad promotora.

d) Datos de la persona técnica encargada del contacto para dicho proyecto.

e) Encuadre del proyecto en el VIII Plan sobre Adicciones de Euskadi 2023-2027, especificando objetivo de actuación, línea y ámbito del mismo, recogidos a su vez en el Plan de Salud Euskadi 2030, así como el coste de cada uno de los proyectos.

f) Descripción del desarrollo del proyecto.

g) Justificación o motivación: diagnóstico de situación.

h) Breve historia del proyecto y de la entidad que lo promueve.

i) Bases teóricas: factores sobre los que se incidirá.

j) Objetivos del proyecto: objetivo general, objetivos específicos y operativos.

k) Actividades del proyecto según las fases de planificación y diseño, implementación y ejecución, evaluación y otras previstas.

l) Recursos del proyecto, incluyendo la coordinación y trabajo en red.

m) Presupuesto del proyecto, incluyendo coste total del proyecto por conceptos e ingresos para el proyecto.

Artículo 9.– Subsanación de los defectos de la solicitud.

Si las solicitudes de subvención no vinieran cumplimentadas debidamente o en todos sus términos o no fueran acompañadas de la documentación que se relaciona en cada capítulo de ayudas, se requerirá telemáticamente a la persona interesada para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera así, se le tendrá por desistida en su petición, estando obligada la administración a dictar resolución expresa sobre esta solicitud, así como a notificarla de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 10.– Gestión, resolución, recursos y procedimiento de publicidad.

1.– El órgano competente para la gestión de las ayudas reguladas en la presente Orden será la Dirección de Salud Pública y Adicciones.

2.– Las ayudas se resolverán por el procedimiento de concurso. Para la evaluación de las solicitudes presentadas, se crea la correspondiente Comisión de Valoración, que estará compuesta por:

– El Director de Salud Pública y Adicciones, Guillermo Herrero Alaña que actuará como presidente y su suplente será el subdirector de Salud Pública y Adicciones, Koldo Cambra Contin.

– El Subdirector de Salud Pública y Adicciones de la Delegación Territorial de Bizkaia del Departamento de Salud, Joseba Bidaurrezaga Van-Dierdonck y su suplente será el jefe del Servicio de Promoción de la Salud, Patxi Cirarda Larrea.

– La Subdirectora de Salud Pública y Adicciones de la Delegación Territorial de Gipuzkoa del Departamento de Salud, Elena Albisua Cortazar y su suplente será la jefa del Servicio de Promoción de la Salud, Maria Blanco Egaña.

– El Subdirector de Salud Pública y Adicciones de la Delegación Territorial de Álava del Departamento de Salud, Juan Carlos Fernández Crespo y cuyo suplente será la jefa del Servicio de Promoción de la Salud, Iosune Egaña Txurruka.

La Secretaría del órgano colegiado será desempeñada por la persona que la Presidencia designe de entre los miembros de la comisión.

En todo lo relativo al funcionamiento de la Comisión de Valoración se aplicarán supletoriamente los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3.– El órgano gestor de las ayudas o la Comisión de Valoración podrá requerir a las entidades solicitantes cuanta información y documentación complementaria estime necesaria en orden a una mejor comprensión del proyecto o actividad presentada, así como cotejar los datos aportados y realizar las comprobaciones oportunas para la correcta adjudicación de las ayudas.

La Dirección de Salud Pública y Adicciones, a la vista del expediente y del informe del Órgano Colegiado, formulará la propuesta de Resolución provisional debidamente motivada, que deberá remitirse para su aprobación al Viceconsejero de Salud. Una vez aprobada, deberá notificarse a los interesados en la forma que establece la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Tras estudiar las alegaciones, una vez transcurrido el plazo, previas la comprobación y trámites precisos, el Viceconsejero dictará la Resolución definitiva.

El plazo para resolver las solicitudes de ayudas formuladas al amparo de la presente Orden finalizará el 30 de diciembre de 2024.

4.– Las resoluciones de concesión de las ayudas indicarán las obligaciones de la entidad beneficiaria previstas en el artículo 5 de esta orden y harán referencia expresa a la obligación de facilitar cuanta información le sea requerida por la Oficina de Control Económico o por el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización del destino de las ayudas.

5.– A fin de dar cumplimiento al principio de publicidad, y sin perjuicio de la notificación expresa e individualizada de las resoluciones, se publicará en el Boletín Oficial del País Vasco, mediante Resolución del Viceconsejero de Salud, la relación de las entidades que hayan resultado beneficiarias de las subvenciones concedidas al amparo de la presente disposición, con expresión de las cuantías asignadas, así como la de aquellas a las que se haya procedido a modificar la subvención en primera instancia concedida.



6.– Las resoluciones de concesión o denegación que en virtud de esta orden dicte el Viceconsejero de Salud no ponen fin a la vía administrativa, y contra ellas podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Salud en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 11.– Criterios de adjudicación y su ponderación.

1.– Habida cuenta que el procedimiento de concesión de ayudas es el concurso, la concesión de las mismas se efectuará mediante la comparación de las solicitudes formuladas, utilizando para ello los criterios de valoración que se plantean en el presente artículo, a los efectos de establecer una prelación entre todas ellas. Los criterios de valoración con su ponderación son los siguientes:

a) Calidad técnica del diseño, de forma que exista una relación coherente entre los factores sobre los que se pretende incidir, los objetivos específicos que se pretenden alcanzar, las actividades previstas para alcanzar los objetivos y la evaluación de indicadores sobre la consecución de dichos objetivos: hasta 12 puntos.

b) Número de personas destinatarias o beneficiarias directa o indirectamente. Cobertura poblacional de la actividad: hasta 10 puntos.

c) Ejecución de la actividad en coordinación y colaboración con otras entidades de iniciativa social, federaciones o instituciones, del ámbito social, sanitario y sociosanitario, potenciando el trabajo en red y la mejora de protocolos comunes: hasta 5 puntos.

d) Carácter innovador de la actividad propuesta o introducción de mejoras innovadoras en un proyecto respecto al año anterior que contribuya a implementar ideas, estructuras organizativas, experiencias y metodologías novedosas: hasta 5 puntos.

e) Trayectoria y experiencia de la entidad, con relación a la continuidad y sostenibilidad de la actividad o proyecto propuesto: hasta 6 puntos.

f) Exactitud en el cumplimiento y justificación de los proyectos subvencionados con anterioridad a estas entidades: hasta 5 puntos.

g) Participación económica de la entidad solicitante: hasta 5 puntos.

h) Calidad de la evaluación, contemplada como la coherencia entre los objetivos operativos y el método de recogida de dichos datos: hasta 12 puntos.

i) Incidencia en grupos especialmente vulnerables, teniendo en cuenta las características personales, familiares, sociales o ambientales que conllevan una alta probabilidad en consumos o conductas problemáticas u otras situaciones de riesgo: hasta 10 puntos.

j) Eficiencia del proyecto, concebida como la relación entre el coste del proyecto, el número de personas y entidades destinatarias y los beneficios que de su aplicación se derivan: hasta 12 puntos.

k) Inclusión de la perspectiva de género interseccional, entendiendo que un proyecto de prevención en materia de adicciones la incluye, cuando en su diseño, ejecución y evaluación se tomen en consideración las diferentes situaciones, condiciones, aspiraciones y necesidades de mujeres y hombres incorporando objetivos y actuaciones específicas dirigidas a eliminar las desigualdades y promover la igualdad con particular atención a grupos de mujeres especialmente vulnerables: hasta 8 puntos.

l) Calidad de diagnóstico, de forma que lo planteado como análisis de situación de necesidades y deficiencias tenga coherencia con los factores sobre los que se pretende incidir y con los objetivos que se prevé alcanzar: hasta 10 puntos.

2.– Una vez establecida la prelación de solicitudes mediante la utilización de los criterios recogidos en el apartado anterior, se procederá a adjudicar las ayudas a aquellas solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación hasta el agotamiento de la dotación económica asignada a esta línea de ayudas.

3.– Para la determinación y cuantificación de cada una de las ayudas a conceder se multiplicará el 75 % del presupuesto aprobado por el porcentaje resultante de calcular los puntos obtenidos en la valoración del proyecto con respecto al total máximo de puntos que potencialmente puede obtener un proyecto conforme a lo establecido en el presente artículo. En todo caso la cuantía de la ayuda no podrá superar el montante solicitado.

Artículo 12.– Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención.

No se considerará gasto subvencionable, la adquisición de bienes inmuebles.

Artículo 13.– Cuantía, forma de pago y condiciones.

1.– El Departamento de Salud podrá financiar hasta el 75 % del presupuesto que resulte aprobado en la forma establecida en el artículo anterior. Por presupuesto que resulte aprobado se entiende el presupuesto total del proyecto presentado, que ha de considerarse adecuado y ajustado a las acciones descritas en el proyecto solicitado.

Serán objeto de la subvención los gastos correspondientes a actividades que estén relacionadas de forma directa y objetiva con el proyecto subvencionable. Dentro de los gastos directos del personal propio de la entidad, necesario para la ejecución directa del proyecto de subvención, habrá de indicarse el porcentaje de dedicación y la categoría laboral del mismo. Estos gastos de personal propio no podrán superar las siguientes cuantías:

a) Personal técnico superior a jornada completa, 45.470 euros brutos anuales (importes de retenciones y Seguridad Social incluidos).

b) Personal técnico medio a jornada completa, 37.245 euros brutos anuales (importes de retenciones y Seguridad Social incluidos).

c) Personal administrativo a jornada completa, 30.024 euros brutos anuales (importes de retenciones y Seguridad Social incluidos).

Los costes indirectos (administración, gestión, material de oficina, telecomunicaciones, agua, gas, electricidad y otros servicios, siempre que sean claramente imputables al proyecto para el que se solicita la subvención a efectos de su formulación, seguimiento y evaluación), no podrán sumar más del 20 % del coste directo del proyecto.

No se subvencionará por proyecto más del 6 % del total asignado a este Capítulo.

2.– En caso de que en el desarrollo de las actuaciones subvencionadas se requiera acudir a la contratación de terceros, los sujetos beneficiarios habrán de atenerse a las condiciones previstas en el artículo 29 de la LGS, así como en el 68 del RGS. La proporción de la subcontratación

no podrá exceder el 50 % del importe de la actividad subvencionada. Cuando la cuantía de los contratos supere la de los contratos menores prevista en la normativa contractual en vigor en el momento de la subcontratación, salvo que por las especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que presten el servicio, la beneficiaria estará obligada a solicitar como mínimo tres ofertas. La elección de las ofertas presentadas se realizará conforme a los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

3.– El pago será fraccionado, abonándose el 80 % una vez aceptada la ayuda y el 20 % restante, previa remisión antes del 1 de marzo de 2025 a la Dirección de Salud Pública y Adicciones del Departamento de Salud de la memoria justificativa de la subvención en la que se indicará el grado de cumplimiento del proyecto subvencionado y una valoración cualitativa de su desarrollo, así como información sobre otras actividades que en materia de adicciones desarrollen las entidades beneficiarias.

4.– Los modelos de memorias justificativas estarán disponibles en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi y deberán dirigirse a la Dirección de Salud Pública y Adicciones.

En esta memoria justificativa se deberá adjuntar el documento «Seguimiento Económico» que comprende el resumen del presupuesto ejecutado y la cuenta justificativa. La cuenta justificativa es una declaración responsable, por la totalidad del presupuesto que resulte aprobado, que recoge una relación de todos los documentos acreditativos del gasto, señalando naturaleza del documento, identificación, persona/entidad emisora, concepto, fecha, cuantía y porcentaje de imputación al proyecto. El presupuesto referirá la cuantía prevista y la cuantía real, así como el importe y procedencia de otros ingresos o subvenciones desinados a financiar la actividad subvencionada.

Tras la presentación de la justificación, la Dirección de Salud Pública y Adicciones podrá requerir la aclaración o corrección de los gastos justificados, así como la aportación de documentación adicional necesaria para el control de la ayuda concedida. Para ello se comunicará telemáticamente a la entidad beneficiaria la apertura de un plazo de subsanación de diez días.

El órgano gestor procederá a la comprobación mediante técnicas de muestreo aleatorio de los justificantes que estime oportunos a efectos de obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir a la persona beneficiaria la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Además, con el fin de verificar la adecuada aplicación de la subvención, los justificantes de gasto de la actividad financiada, sobre la base de una muestra representativa, serán objeto de comprobación en los cuatro años siguientes a la concesión de la ayuda, sin perjuicio de las demás acciones de inspección, seguimiento y control que procedan, por parte del Departamento de Salud, la Oficina de Control Económico o el Tribunal Vasco de Cuentas. Las entidades beneficiarias deberán conservar y tener a disposición, al menos cuatro años a partir de su fecha, los documentos acreditativos del gasto realizado con cargo a la subvención concedida.

5.– Las justificaciones deberán presentarse por medios electrónicos a través de «Mi carpeta» de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi: <https://www.euskadi.eus/micarpeta>. La información y procedimiento estarán disponibles en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi en [euskadi.eus](https://www.euskadi.eus), según el procedimiento y actuaciones desarrolladas en las instrucciones de la tramitación electrónica previstas en el artículo 3.

#### Artículo 14.– Obligaciones de entidades beneficiarias.

Sin perjuicio de las obligaciones señaladas en los artículos 14 y 42 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones y en los artículos 14 y 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que en su caso resulten aplicables, entidades beneficiarias de las ayudas deberán cumplir, además de las obligaciones que imponga el resto del articulado de la orden, las siguientes:

a) Utilizar tanto para la presentación de solicitudes como para la justificación de las ayudas concedidas los modelos previstos en la presente Orden.

b) Aceptar la subvención concedida. Si en el plazo de quince días tras la fecha de notificación de la resolución de concesión de las subvenciones, las entidades beneficiarias no renuncian expresamente a la misma, se entenderá que esta queda aceptada.

c) Comunicar cualquier eventualidad que suponga una modificación del objeto o naturaleza de las actividades subvencionadas.

d) Colaborar con el Departamento de Salud en los procedimientos de comprobación, inspección, seguimiento, evaluación y control de dichas actividades.

e) Hacer constar expresamente el patrocinio del Departamento de Salud del Gobierno Vasco en todas aquellas actividades subvencionadas que conlleven la divulgación, difusión o, en su caso, publicación de las mismas.

f) Remitir el impreso «Alta de Datos/Tercera Parte Interesada» en los supuestos en los que no se hubiera presentado en subvenciones anteriores o haya sufrido modificaciones. El alta de terceros se puede tramitar electrónicamente a través del servicio correspondiente disponible en la sede electrónica: <https://www.euskadi.eus/altaterceros>

Siguiendo los compromisos expresados en el VII Plan para la Igualdad de Mujeres y Hombres en la CAPV y conforme a lo indicado en el artículo 23 del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, deberán cumplir también las siguientes obligaciones:

g) Aportar en las memorias justificativas de la subvención información desglosada por sexo de las personas beneficiarias o usuarias finales del servicio prestado y de las personas titulares de la entidad y de su plantilla, así como de la plantilla de la entidad que se haya contratado, en su caso, para la prestación del servicio objeto de la subvención.

h) Realizar un uso no sexista en todo tipo de lenguaje e imágenes.

i) Acreditar el cumplimiento efectivo de las cláusulas para la igualdad de mujeres y hombres, aportar y justificar la documentación establecida para su verificación y someterse a las actuaciones de comprobación sobre dichos criterios sociales.

#### Artículo 15.– Alteración de las condiciones de subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que se entienda cumplido su objeto, o la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas concedidas por esta u otras administraciones públicas o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención. A estos efectos, se dictará por el Viceconsejero de Salud la oportuna resolución de liquidación, en la que se reajustarán

los importes de las subvenciones concedidas, aplicándose los criterios y límites establecidos para su otorgamiento, quedando obligadas las entidades beneficiarias a la devolución de los importes percibidos en exceso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de esta orden. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención en ningún caso dará lugar a un incremento de la subvención concedida.

#### Artículo 16.– Desestimación por silencio.

1.– Transcurrido el plazo máximo señalado en el artículo anterior para resolver las solicitudes de ayudas formuladas al amparo de la presente Orden sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se podrán entender desestimadas a los efectos de lo establecido en el artículo 25.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la obligación de la Administración de resolver expresamente.

2.– Si se produjese alguna renuncia, transcurrido el plazo otorgado para aceptar la subvención concedida, se procederá a dictar una resolución en la que, en base al orden de puntuación otorgado, se adjudicará el montante resultante de las renunciaciones para cada uno de los capítulos.

#### Artículo 17.– Incumplimientos y reintegros.

1.– La entidad beneficiaria que incumpla sus obligaciones perderá su derecho a recibir la ayuda que le hubiera sido concedida. La declaración de la pérdida del derecho llevará aparejada la obligación de reintegrar a la Tesorería General del País Vasco las cantidades que hubiera percibido, más el interés de demora devengado desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

2.– Dará lugar a reintegro el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el artículo 5 de esta orden. En lo no previsto en él, serán de aplicación las causas de reintegro dispuestas en el artículo 36 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones, así como las causas relacionadas en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, desarrollado mediante los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones.

3.– Según lo establecido en el artículo 7 de esta orden, también procederá el reintegro cuando el importe de la ayuda entregada, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del proyecto subvencionado. En este caso, la obligación de reintegrar se limitará al exceso obtenido sobre el citado coste, más el interés de demora correspondiente.

4.– Asimismo, será causa de reintegro la alteración de las condiciones a que se refiere el citado artículo 7 de la presente Orden. Se deberá reintegrar la cantidad recibida en exceso sobre el importe en que quede fijada la ayuda en virtud de la resolución de modificación de la misma, la cual se adoptará aplicando los criterios y límites establecidos en esta orden para el otorgamiento de la subvención.

5.– El procedimiento de reintegro se iniciará y resolverá por el Viceconsejero de Salud, previos los trámites procesales oportunos. El procedimiento se tramitará con arreglo al Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula el régimen general de garantías y reintegros de las subvenciones con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi y establece los requisitos, régimen y obligaciones de las entidades colaboradoras que participan en su gestión.

6.– Las referidas cantidades tendrán la consideración de ingresos públicos a los efectos legales pertinentes, siendo el régimen de responsabilidades el previsto en el artículo 46 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones.

Artículo 18.– Los procedimientos de reintegro de las ayudas percibidas se realizarán de acuerdo, a lo establecido en el artículo 40 de la LRRS.

Artículo 19.– Normativa subvencional de aplicación.

A esta convocatoria de ayudas le resulta de aplicación el régimen jurídico subvencional previsto en la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el reglamento que la desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Asimismo, es de aplicación Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones, y en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula el régimen general de garantías y reintegros de las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi y se establecen los requisitos, régimen y obligaciones de las Entidades Colaboradoras que participan en su gestión.

Artículo 20.– Cláusula informativa en materia de protección de datos de carácter personal.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2916/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa vigente en materia de protección de datos, se informa que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento «Ayudas y subvenciones en materia de Salud Pública y Adicciones», que tiene las siguientes características:

Responsable: Departamento de Salud. Dirección de Salud Pública y Adicciones.

Finalidad: Gestión de las solicitudes y seguimiento de las ayudas para la realización de proyectos de prevención y reducción de riesgos y daños, así como la promoción de conductas saludables en estos ámbitos de actuación.

Legitimación: tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento (Ley General de Subvenciones y de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco).

Destinatarios: Los datos personales podrán ser facilitados a Administraciones Públicas con competencia en la materia.

Derechos: Existe el derecho de acceso, rectificación y supresión de los datos, así como de limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

Información adicional: Podrá ampliar información en materia de protección de datos en la siguiente dirección web: «<https://www.euskadi.eus/clausulas-informativas/web01-sedepd/es/transparencia/087600-capa2-es.shtml>».

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.– Recursos.

Frente a la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrán las entidades interesadas interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Salud, en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal

Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses. El cómputo de ambos plazos se inicia el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.– Normativa aplicable.

En todos aquellos aspectos no previstos en la presente Orden serán de aplicación: la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.– Instrucciones.

Se faculta a la Dirección de Salud Pública y Adicciones del Departamento de Salud para dictar las instrucciones necesarias para el desarrollo y cumplimiento de la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA.– Efectos.

La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 8 de octubre de 2024.

El Consejero de Salud,  
ALBERTO MARTÍNEZ RUIZ.

martes 15 de octubre de 2024

## ANEXO I

## SOLICITUD ELECTRÓNICA DE AYUDAS PARA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE RIESGOS Y DAÑOS 2024

\* Campos obligatorios

**Identificarse**

Dirigido al órgano instructor: DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA Y ADICCIONES

Persona conectada:

 Actúo como persona/entidad interesada del expediente

Personas interesadas del expediente

Quando en una solicitud figuren varios interesados, las actuaciones a que den lugar, se efectuarán con la persona interesada en primer término (Artículo 7. Pluralidad de interesados, Ley 39/2015)

*Documento de identificación	*Número	*Nombre	*Primer apellido	*Segundo apellido	*Sexo

 Actúo como representante de La persona interesada del expediente es una de mis representadas en el Registro de Representantes La persona interesada no es ninguna de las anteriores

*Documento de identificación	*Número	*Nombre	*Primer apellido	*Segundo apellido	*Sexo

Teléfono Fijo:

Teléfono Móvil:

**Receptor de las notificaciones**

Las notificaciones que envíe la administración durante la tramitación de este expediente irán destinadas a:

**Canal de notificación y comunicación**

**Electrónico:** Se envían a la bandeja de notificaciones y comunicaciones de Mi carpeta. Para acceder, es necesario un medio de identificación electrónico.

*Canal electrónico: Si en 10 días naturales usted no accede a una notificación electrónica, se entenderá que la ha rechazado; el trámite se dará por realizado y la administración seguirá adelante con el procedimiento.*

**Datos para recibir avisos**

Los siguientes datos se utilizarán para enviarle notificaciones de aviso por correo electrónico o SMS.

\*Correo electrónico:

Teléfono móvil:

**Idioma de las notificaciones, comunicaciones y avisos**

Las notificaciones y las comunicaciones que se le mandarán a través de correos electrónicos y mensajes de avisos estarán en el idioma que usted indique.

\*  Euskera

Castellano

**Consentimiento para utilizar los datos** Deseo que mis datos de comunicación y aviso sean utilizados, de forma general, en mis relaciones con los departamentos y organismos del Gobierno Vasco. Deseo que mis datos de comunicación y aviso sean utilizados, exclusivamente, para la gestión de este expediente.**Rellenar los datos****DIRECCIÓN**

\*Territorio Histórico:

\*Municipio:

\*Dirección:

\*Número:

\*Piso:

Letra:

\*Código Postal:

**OTROS DATOS DE INTERÉS**

\*Territorio/Provincia cuyo Administración Tributaria dispone de la información de las obligaciones fiscales del titular:

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

- Que no estoy percibiendo ninguna ayuda con este mismo objeto y finalidad concedida por cualquier Administración Pública o entidad privada.
- Que he solicitado una ayuda a alguna Administración Pública o entidad privada y me ha sido concedida (los datos de este punto se deben detallar en el documento Anexo)



martes 15 de octubre de 2024

- Que he solicitado una ayuda a alguna Administración Pública o entidad privada y está pendiente de Resolución (los datos de este punto se deben detallar en el documento Anexo)
- \*Que me hallo al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determina reglamentariamente.

Que la entidad solicitante se encuentra legalmente constituida y registrada en el correspondiente registro de la CAPV.

Que no estoy sancionado/a ni penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas; ni estoy incurso/a en prohibición legal alguna que me inhabilite para ello.

Que no estoy incurso/a en procedimientos de reintegro o sancionadores que, habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y de sus organismos autónomos, se hallen aún en tramitación.

Que son ciertos los datos contenidos en la solicitud y documentación que le acompaña.

Que cumplo con los requisitos establecidos en la normativa vigente para ser beneficiario/a de estas ayudas.

#### CONSENTIMIENTO

- Me opongo a que el órgano gestor consulte y verifique en la administración competente, por medios electrónicos o en su caso, por los medios que estén disponibles, los datos de identidad y cumplimiento de los requisitos.

En el caso de oponerse, la entidad solicitante estará obligada a presentar la documentación acreditativa.

#### LA ENTIDAD SOLICITANTE

**\*Ámbito territorial de actuación de la entidad:**

**\*Breve presentación de la organización** (haciendo referencia a su trayectoria y realidad actual en cuanto a misión, componentes y destinatarias y destinatarios, estructura, patrimonio, principales actuaciones realizadas y resultados obtenidos):

#### DATOS DEL REGISTRO / CENSO EN EL QUE SE REGISTRA

**\*Nombre del Registro / Censo:**

**\*Fecha de registro:**

**\*Número de registro:**

**\*Año de constitución:**

**\*Los estatutos recogen que el fin de la entidad es el siguiente (copiar literalmente):**

#### PERSONAL

**Personal de la entidad desagregado por sexo, contratado a tiempo completo/parcial:**

##### Hombres

N.º de personas a tiempo completo:

N.º de personas a tiempo parcial:

##### Mujeres

N.º de personas a tiempo completo:

N.º de personas a tiempo parcial:

**Número de personas voluntarias desagregadas por sexo con dedicación mínima de 2 horas por semana:**

##### Hombres

N.º de personas voluntarias:

##### Mujeres

N.º de personas voluntarias:

#### PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA AYUDA

**\*Denominación del proyecto:**

**Datos de la persona encargada del proyecto:**

**\*Nombre:**

**\*Cargo:**

**\*Teléfono:**

**Fax:**

**\*Correo electrónico:**

**Departamento-servicio:**

martes 15 de octubre de 2024

**Dirección de trabajo:**

\*Territorio Histórico:

\*Municipio:

\*Dirección:

\*Número:

\*Piso:

Letra:

\*Código Postal:

**Encuadre del proyecto en el VIII Plan sobre Adicciones:**

\*Objetivo:

\*Año de inicio:

\*Línea:

\*Ámbito:

Tipo abordaje:

\*Descripción del proyecto (en que consiste, a quién se dirige, cómo...):

\*Justificación o motivación (diagnóstico de situación, necesidades y deficiencias detectadas que se pretender atender):

\*Breve historia del proyecto (año de inicio, tiempo que lleva desarrollándose, cambios incorporados al proyecto, experiencia de la entidad):

\*Bases teóricas (factores sobre los que se incidirá):

**OBJETIVOS DEL PROYECTO**

\*Objetivo general:

\*Objetivos específicos:

Objetivos operativos:

Tipo Entidades destinatarias	Nº de Entidades

Tipo Personas destinatarias	Alumnado	Jóvenes	Hombre	Mujer	Total	Tipo intervenciones	¿Cuál?	N.º intervenciones

Publicaciones:

Publicaciones	Cuál	Descripción	N.º Ejemplares

**ACTIVIDADES DEL PROGRAMA SEGÚN FASES (Especificando las fases del proyecto o proyectos que integren en programa)**

\*1ª fase: Planificación y diseño:

\*2ª fase: Implantación y ejecución:

martes 15 de octubre de 2024

\*3ª fase: Evaluación:

\*Otras posibles actividades previstas (divulgación...):

**RECURSOS DEL PROYECTO**

Recursos humanos dedicados al proyecto:

Titulación	Categoría	Dedicación en %

Entidades o servicios públicos y trabajo en red

La entidad en solitario:  Sí  No**PRESUPUESTO DEL PROYECTO**

Coste total del proyecto por conceptos:

Coste Directo

Tipo coste	Nombre entidad o persona subcontratada	Descripción	Cuantía

Costes directos: [ ]

Gasto de personal propio de la institución, contratado para el proyecto (los gastos de personal propio no podrán superar las cuantías señaladas en el artículo 26.1 de la orden de convocatoria):

Nombre/Apellidos	Categoría	Cantidad	% Dedicación	Cuantía

Gasto de personal: [ ]

Total costes directos: [ ]

Costes indirectos: Repercusión en el coste del proyecto (no puede sumar más del 20% del coste directo del programa). Especificar.

Descripción	Cuantía

Total costes indirectos (\*): [ ]

(\*) Los costes indirectos (administración, gestión, material de oficina, telecomunicaciones, agua, gas, electricidad y otros servicios, siempre que sean claramente imputables al proyecto para el que se solicita la subvención a efectos de su formulación, seguimiento y evaluación no podrán sumar más del 20% del coste directo del proyecto)

Ingresos para el proyecto: [ ]

Tipo concepto	Descripción	Cuantía

Total ingresos: [ ]

Cantidad solicitada:

Coste total del proyecto: [ ]

Ingresos totales previstos para el proyecto: [ ]

Déficit previsto: [ ]

martes 15 de octubre de 2024

Subvención solicitada (\*): 

(\*) La subvención solicitada debe ser menor o igual que el déficit

**OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN**¿Dispone de otras fuentes de financiación?  Sí  No

Descripción	Importe concedido	Importe solicitado

¿Ha solicitado otras ayudas?  Sí  No

Organismo	Importe solicitado

SI ESTE PROYECTO PERTENECE, JUNTO CON OTROS, A UN PROGRAMA MÁS ÁMPLIO, INDICAR SU NOMBRE, E IDENTIFICAR LOS OTROS PROYECTOS QUE LO CONSTITUYEN, SEÑALANDO SU DENOMINACIÓN, EL OBJETIVO Y LA LÍNEA A LA QUE PERTENECE, SEGÚN EL ENCUADRE DEL VIII PLAN

Denominación del programa

Proyectos que constituyen el programa

**Protección de Datos de Carácter Personal**

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2916/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa vigente en materia de protección de datos, se informa que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento 'Ayudas y Subvenciones en materia de Salud Pública y Adicciones', que tiene las siguientes características:

**Responsable:** Departamento de Salud. Dirección de Salud Pública y Adicciones.**Finalidad:** Gestión de las solicitudes y seguimiento de las ayudas para la realización de proyectos de prevención y reducción de riesgos y daños, así como la promoción de conductas saludables en estos ámbitos de actuación.**Legitimación:** Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento (Ley General de Subvenciones y de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco).**Destinatarios:** Los datos personales podrán ser facilitados a Administraciones Públicas con competencia en la materia.**Derechos:** Existe el derecho de acceso, rectificación y supresión de los datos, así como de limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.**Información adicional:** Podrá ampliar información en materia de protección de datos en la siguiente dirección web: <https://www.euskadi.eus/rgpd/0032106>.**Adjuntar documentos****Tipos de documentos requeridos****Documentos requeridos**

Documento de Alta de Tercero

Añadir otro tipo de documento

**Documentos adjuntados****Acciones****Comprobación de oficio por parte del órgano instructor**

martes 15 de octubre de 2024

De acuerdo con la normativa aplicable, el órgano instructor de este procedimiento comprobará en la administración competente los siguientes datos:

Datos de estar al corriente en el pago de las obligaciones con la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS))

Datos de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias (Diputaciones forales de la CAE o Agencia Estatal Tributaria)

ME OPONGO a la comprobación de oficio por parte del órgano instructor de este procedimiento (art. 28 de la ley 39/2015).

*En caso de oponerse deberá aportar todos los documentos requeridos en el procedimiento.*

**Firmar y enviar**

martes 15 de octubre de 2024

## ANEXO II

## JUSTIFICACIÓN DE AYUDAS PARA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE RIESGOS Y DAÑOS 2024

Los campos marcados con asterisco (\*) son obligatorios

**DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA PERSONA QUE OSTENTA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

**Nombre:**

**con número de identificación:**

**Puesto, cargo, condición o representación que otorga en la entidad:**

**Expone:**

Que la entidad a la que representa ha sido beneficiaria en \*

de una subvención dentro de la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de prevención y reducción de riesgos y daños, así como de promoción de conductas saludables en el ámbito de las adicciones en el ejercicio 2024 \*

Siendo la cantidad total concedida: \*

**Declara:**

Que son ciertos todos los datos aportados con la presente solicitud y

**Solicita:**

Le sea concedida la cantidad de\* euros, en concepto de segundo pago de la subvención concedida para el proyecto

**Datos de la persona encargada del proyecto**

\*Nombre:

\*Cargo:

\*Teléfono:

Fax:

\*Correo electrónico:

Departamento-servicio:

**Dirección de trabajo**

\*Territorio Histórico:

\*Municipio:

\*Dirección:

\*Número:

\*Piso:

Letra:

\*Código Postal:

**INFORMACIÓN GENERAL**

\*Descripción resumida del proyecto

\*Ámbito territorial del proyecto. Localización detallada (zonas, ciudades, barrios, o municipios de la CAE donde se ha realizado el proyecto)

**Duración del proyecto**

\*Fecha prevista de inicio:

\*Fecha real de inicio:

\*Si las anteriores fechas no coinciden, explicar el motivo

\*Fecha finalización:

\*Periodo total ejecución:

**SEGUIMIENTO TÉCNICO**

**\*Descripción resumida del desarrollo del programa / proyecto**

(Explicar si se ha desarrollado según lo previsto, los apoyos y dificultades encontradas en su desarrollo, los posibles cambios surgidos respecto a las actividades previstas, así como el número y caracterización de personas destinatarias. Detallar cómo se ha realizado el seguimiento y evaluación)

martes 15 de octubre de 2024

**Consecución de los objetivos del programa/proyecto**

(Explicar cómo ha contribuido el proyecto a la consecución de los objetivos previstos)

\*Objetivo general

\*Objetivos específicos

**Encuadre del programa / proyecto**

\*Objetivo:

\*Línea:

\*Ámbito:

\*Coste del proyecto

\*Tipo abordaje:

**OBJETIVOS OPERATIVOS**

Tipo Entidades destinatarias	N.º de Entidades destinatarias

*Contabilizar una única vez cada entidad destinataria**Si tiene entidades destinatarias tipo "Centro educativo" o "AMPAS", tiene que añadir los centros educativos. Seleccione en la tabla superior el campo "Centros Educativos" o "AMPAS" para que se habilite la siguiente tabla*

Territorio actuación	Centro educativo

Tipo Personas destinatarias	Alumnado	Jóvenes	Hombre	Mujer	Total	Tipo intervenciones	¿Cuál?	N.º intervenciones

*No cuantificar aquí el número de ejemplares de las publicaciones editadas, (revistas, folletos, guías o similar), sino en el apartado anterior relativo a las publicaciones***Publicaciones**

Publicaciones	Cuál	Descripción	N.º Ejemplares

**ACTIVIDADES DESARROLLADAS SEGÚN FASES.****\*1ª fase: Planificación y diseño****\*2ª fase: Implantación y ejecución****\*3ª fase: Evaluación****\*Otras posibles actividades previstas (divulgación...)**

martes 15 de octubre de 2024

## RECURSOS DEL PROYECTO

La entidad en solitario:  Sí  No

## VALORACIÓN

## Valoración general del proyecto

(Valorar los aspectos más relevantes del proyecto: la consecución de los resultados y objetivos a través de las actividades realizadas, la ejecución presupuestaria, la participación de las personas destinatarias de la intervención, los aspectos a mejorar para futuras intervenciones, etc.)

## Enfoque de género

(Indicar de qué manera a lo largo de todo el ciclo del proyecto se ha mantenido una perspectiva de género, es decir, la consideración sistemática de las diferentes situaciones, condiciones y necesidades de mujeres y hombres, incorporando objetivos y actuaciones específicas dirigidas a eliminar las desigualdades y promover la igualdad)

## PRESUPUESTO DEL PROYECTO

Señalar una entidad por línea

## Coste total del proyecto por conceptos

## Coste Directo

Tipo coste	Nombre entidad o persona subcontratada	Descripción	Cuantía prevista	Cuantía real

Costes directos: 

**Gasto de personal propio de la institución, contratado para el proyecto** (los gastos de personal propio no podrán superar las cuantías señaladas en el artículo 26.1 de la orden de convocatoria)

Nombre/Apellidos	Categoría	Cantidad	% Dedicación	Cuantía prevista	Cuantía real

Gasto de personal: \*Total costes directos: 

## Total costes indirectos

Descripción	Cuantía prevista	Cuantía real

\*Total costes indirectos: 

Los costes indirectos no pueden superar el 20% del coste directo del programa

Coste total del proyecto: 

## Ingresos para el proyecto:

Tipo concepto	Descripción	Cuantía

\*Total ingresos: 

## CUENTA JUSTIFICATIVA

Declaración responsable que recoge la relación de todos los documentos acreditativos del gasto total del programa

El total de la cuenta justificativa tiene que ser igual o superior al coste total del proyecto

## Gastos directos

N.º	Naturaleza Documento	Nombre - Apellidos	Cuál	Concepto	Emisor	Fecha	Cuantía	% imputado	Cuantía imputada

\*Total gastos directos:



martes 15 de octubre de 2024

**Gastos Indirectos**

N.º	Naturaleza Documento	Cuál	Emisor	Fecha	Cuantía	% imputado	Cuantía imputada

**\*Total gastos indirectos:** 

*Se adjunta este cuadro como documento de referencia, pudiéndose presentar otro formato, siempre y cuando incluya información equivalente y esté firmado por la persona que representa a la entidad y sellado por la entidad beneficiaria.*